



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 219/2017

ACTORA: GLORIA VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 219/2017.

ACTORA: GLORIA VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ.

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN
JURISDICCIONAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

El secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de uno de mayo del año en curso, a través del cual turna a su ponencia el expediente JDC 219/2017, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentada por Gloria Vázquez Hernández, en contra de la resolución de fecha veinticinco de abril del presente año, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CJE-JIN-041/2017 y acumulados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado

de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se **radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

SEGUNDO. Téngase a Gloria Vázquez Hernández, promoviendo el presente juicio ciudadano, en contra de la resolución de fecha veinticinco de abril del presente año, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CJE-JIN-041/2017 y acumulados.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la actora en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

CUARTO. Apercibimiento. Tal como se desprende del acuerdo de uno de mayo del año que transcurre, se requirió a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que diera el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código en la materia, debiendo remitir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo, las constancias que acrediten la publicitación del juicio; así como el informe circunstanciado correspondiente, esto, con el apercibimiento de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondría una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del código de la materia.

De acuerdo con las constancias que obra en autos, el citado acuerdo fue notificado a dicha Comisión mediante oficio 1231/2017, recibido el tres de mayo pasado, a las nueve horas con veinticuatro minutos, por lo que el plazo para dar

cumplimiento venció el seis de mayo de esta anualidad, respectivamente, sin que a la fecha conste que la referida Comisión, haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo que, se **hace efectivo el apercibimiento** indicado en el acuerdo de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, fracción II del Código Electoral de Veracruz; y 160, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se impone a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, una **amonestación**, como medio de apremio, en virtud de no haber cumplimentado lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

QUINTO. Nuevo requerimiento. Derivado de lo anterior, atentos a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, se requiere nuevamente a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para que remita, dentro del término de **doce horas** contadas a partir de que sea notificado el presente acuerdo, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con los anexos o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que le reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta

responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; y por **estrados** a las partes y demás interesados, así mismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ